



JUNTA ELECTORAL CENTRAL

Acuerdos de la Junta Electoral Central

Sesión JEC: 16/04/2019

Núm. Acuerdo: 209/2019

Núm. Expediente: 320/326

Objeto:

Eleva consulta del Colegio Notarial de Castilla-La Mancha sobre si es conforme a Derecho que en una misma escritura de poder se contenga la autorización de inclusión en el censo y la recepción de la documentación del voto por correo en los supuestos de enfermedad o incapacidad para todos los procesos electorales convocados para el 28 de abril y 26 de mayo de 2019.

Acuerdo:

1.- El Artículo 8 del Anexo IV del Reglamento Notaria establece que: "Las autorizaciones para solicitar la certificación de inclusión en el censo y para recibir, en su caso, la documentación para el voto por correo, en los supuestos de enfermedad o incapacidad que impida la formulación personal de la solicitud o la realización personal de la recepción, se instrumentará en escritura pública de poder."

2.- Atendiendo al hecho de que han sido convocados diferentes procesos electorales en dos fechas próximas en el tiempo, así como en aplicación de los principios de simplicidad, claridad, proximidad a los ciudadanos, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos que establece al artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe considerarse que no existe inconveniente en que, como se sugiere por el consultante, en una misma escritura de poder se contenga la autorización de inclusión en el censo y recepción de voto por correo para los distintos procesos electorales convocados.

3.- Correlativamente, atendiendo a los mismos motivos, deberá expedirse copia autorizada de la escritura de poder para cada una de las dos fechas de convocatoria electoral, sin coste adicional alguno para el otorgante.

Trasladar este Acuerdo a las Juntas Electorales Provinciales para su conocimiento y remisión a las Juntas Electorales de Zona.